

Ley de SALUD MENTAL



LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL N° 26.657: EL VALOR DE NUESTROS DERECHOS

DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE SALUD MENTAL

Desde 2010, a partir de la sanción y promulgación de la Ley Nacional N° 26.657, la Argentina entiende a la salud mental como el bienestar emocional, psíquico y social que nos permite llevar adelante los desafíos de la propia vida y de la comunidad en la que vivimos, dejando atrás la mirada que se centraba en la enfermedad.



LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL 26.657. LO QUE HAY QUE SABER

Todas las personas tienen derecho a la protección de su salud mental.

Las adicciones deben ser tratadas como parte de las políticas de salud mental.

Las personas con padecimiento mental tienen derecho a:

- Preservar su identidad y tener autonomía.
- Vivir en comunidad y mantener sus vínculos.
- Recibir atención sanitaria adecuada.
- Que su internación sea supervisada y cuente con su consentimiento.
- No ser discriminadas.
- Recibir información comprensible sobre su estado de salud.

La atención debe realizarse en los centros de salud y en los Hospitales Generales. El rechazo de pacientes será considerado un acto discriminatorio. Los manicomios deberán adaptarse a los principios de la Ley hasta su sustitución definitiva.

La atención debe estar a cargo de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de diversas áreas médicas y no médicas

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 promueve los Derechos Humanos, la atención en la comunidad y la inclusión social de todas las personas.

DE DONDE VENIMOS, A DONDE VAMOS

ANTES

- La persona con padecimiento mental era privada del ejercicio de sus derechos. No se la consultaba acerca de la elección del procedimiento a seguir ni se facilitaba el acceso a información sobre el proceso de tratamiento.
- Por atravesar un padecimiento mental se juzgaba a la persona INCAPAZ de ejercer sus derechos y obligaciones cívicas y sociales.
- La persona con padecimiento mental era considerada PELIGROSA, legitimando situaciones de encierro y asilamiento de la comunidad.

HOY

- La persona con padecimiento mental posee autonomía para el ejercicio de sus derechos. Se la debe consultar en relación a los procedimientos asistenciales, que se le ofrezcan (consentimiento informado) y garantizarle el acceso a la información sobre el tratamiento (Historia clínica).
- PRESUNCION DE CAPACIDAD de todas las personas, más allá del padecimiento mental que estén atravesando.
- La persona con padecimiento mental es considerada un SUJETO VULNERABLE quien se debe proteger y atender de manera adecuada según las características de su padecimiento.

Según Ley N° 26.657